



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

SisGeDo	
CONSEJO REGIONAL	
DOC.	
EXP.	

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 133-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 29 de diciembre de 2023

### VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 025-2023, de fecha 29 de diciembre del 2023, se trató el séptimo punto de agenda: Tratamiento del Dictamen N° 003-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CODS, “DECLÁRESE DE INTERES REGIONAL EL VOLUNTARIADO EN LA REGION DE TUMBES”, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 establece que: “El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”. Además, el inciso a) el artículo 15° de la misma Ley señala que el Consejo Regional tiene la atribución de Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por otro lado, el artículo 39° de la Ley ut supra, señala lo que a la letra dice: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”; y en su artículo 38° señala lo siguiente: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales”;

Que, siguiendo ese orden, el artículo 21° de la Ley establece que son atribuciones del Gobernador Regional Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecuta los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante Ley N° 28238 Ley General del Voluntariado, modificada por la Ley N° 29094, por el Decreto Legislativo N°1294 y por el Decreto Supremo N° 004-2017-MIMP, se estableció como objeto reconocer, facilitar y promover la participación de la ciudadanía en servicios voluntarios y señalar las condiciones



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 133-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

jurídicas, bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional, y declarándose de interés nacional dicha labor de servicio social que se presta en forma altruista y solidaria, gratuita, sin fines de lucro y sin vínculos ni responsabilidades contractuales conforme se destaca en su artículo 2°;

Que, el Voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como actividades asistenciales, cívicas, de servicios sociales, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga, orientadas al bien común;

Que, el artículo 2° de la Ley ut supra, respecto a las definiciones, establece lo siguiente:

**"(...) Artículo 2.- Definiciones**

*Para efectos de esta Ley, se entiende por:*

***VOLUNTARIADO***

*Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.*

*Es prestado por una persona natural, peruana o extranjera, u organización de voluntariado. En ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye al trabajo que se realiza en forma remunerada.*

***VOLUNTARIA/O***

*Persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, centros asistenciales de salud pública, entre otras."*

***BENEFICIARIO***

*Las personas naturales destinatarias de la acción del voluntario y/o persona jurídica de derecho privado o público donde el voluntario presta sus servicios (...)"*



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 133-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en su artículo 16°, inciso c) señala que son obligaciones de los Consejeros Regionales de Tumbes integrar las comisiones ordinarias, investigadoras y especiales”. En su Artículo 103°, precisa que: “Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas el Consejo Regional organiza su trabajo en Comisiones, las mismas que pueden ser ordinarias, investigadoras y especiales”;

Que, citada normatividad en el artículo 115°, señala que la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social se pronuncia sobre asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, referidas a la finalidad, misión y las funciones específicas regionales de citada comisión;

Que, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social dieron lectura a las conclusiones y recomendaciones del Dictamen N° 003-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CODS, “DECLÁRESE DE INTERES REGIONAL EL VOLUNTARIADO EN LA REGION DE TUMBES”, la misma que a la letra dice:

### CONCLUSIONES:

*Los consejeros regionales integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes concluyen que es pertinente que el Consejo Regional de Tumbes Declare de Interés Regional al Voluntariado en la Región de Tumbes.*

### RECOMENDACIONES:

*Los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, recomiendan al Pleno del Consejo Regional apruebe el presente Dictamen y que mediante Ordenanza Regional apruebe lo siguiente:*

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE INTERES REGIONAL EL VOLUNTARIADO EN LA REGION DE TUMBES.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** La presente Ordenanza Regional será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal web del Gobierno Regional Tumbes.

**ARTÍCULO TERCERO. –** La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Que, en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de la fecha, después de un arduo debate del séptimo punto de agenda: Tratamiento del Dictamen N° 003-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CODS, “DECLÁRESE DE INTERES REGIONAL EL VOLUNTARIADO EN LA REGION DE TUMBES”, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, el Pleno del Consejo Regional aprobó el dictamen por unanimidad;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 133-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

### SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Dictamen N° 003-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CODS, “DECLÁRESE DE INTERES REGIONAL EL VOLUNTARIADO EN LA REGION DE TUMBES”, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **EMITASE** la Ordenanza Regional respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Prof. JENYRY MARIO RISCO CASTILLO  
CONSEJERO REGIONAL